



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0216-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 19 de Mayo de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 03110-2021, presentado por el administrado Sr. ANDRES LIZARDO HURTADO ROBLES identificado con DNI N° 45707570, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en la Urbanización San Cristóbal de Chocos Manzana B Lote 15, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 42.61 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 04.05.2021
- Copia simple de Minuta de compra y venta
- Plano de Ubicación- Localización y plano Perimétrico firmado por el Ing. Misael Silvano Calaguala Zévallos CIP N° 80869
- Recibo de pago N° 7731 de fecha 30.04.2021, por el monto de S/. 5.00
- Recibo de pago N° 4475 de fecha 19.05.2021, por el monto de S/. 168.00

Que, con INFORME N° 0329-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.05.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, predio ubicado en la Urbanización San Cristóbal de Chocos Manzana B Lote 15, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA RESIDENCIAL - COMERCIO (RC-1), en cuanto a la vía se ingresa por el Jr. 2 del mayo de 7.20 metros lineales de sección vial existente, a formalizar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza 028-2008-MPC de fecha 01.10.2008.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51, sobre Presunción de veracidad en el numeral: 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N° 0138-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.05.2021 solicitado por el administrado Sr. ANDRES LIZARDO HURTADO ROBLES identificado con DNI N° 45707570, predio ubicado en la Urbanización San Cristóbal de Chocos Manzana B Lote 15, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 42.61 m², con una Zonificación ZONA RESIDENCIAL - COMERCIAL (RC-1), en



cuanto a la vía se ingresa por el Jr. 2 de mayo de 7.20 metros lineales de sección vial existente, a formalizar en Planeamiento Integral.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISABEL CANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. O.P. N° 175739





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 138-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº3110-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº03110-2021, predio ubicado en la Urbanización San Cristóbal de Chocos Manzana B Lote 15, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 42.61 m², con una zonificación:

ZONA DE RESIDENCIAL - COMERCIO (RC-1). - De acuerdo a la Ordenanza Nº028-2008-MPC de fecha 01.10.2008.

NORMAS GENERALES			NORMAS PARA EDIFICACIONES							
			Aplicable en caso de habilitaciones nuevas, en proceso de consolidación y/o zonas consolidadas							
RESIDENCIAL	TIPO DE DENSIDAD	USOS PREDOMINANTES	DENSIDAD HAB/ HA	DIMENSIONES DE LOTE (MIN.)		MAXIMO COEFICIENTE EDIFICACION	ALTURA MAXIMA EDIFICACION	TOTAL	AREA LIBRE MINIMA	Ancho mínimo pozo de luz (ml/m2) 4 y 5 pisos
			NETA	AREA	FRENT				Ancho mínimo pozo de luz (ml/m2) 2 y 3 pisos	
RESIDENCIAL COMERCIAL (RC-1)	RC-1	Unifamiliar Diferencial Multifamiliar Comercio C3	1300	120(***)	6(***)	3.5	5 pisos	30%(***)		

(**) En zonas consolidadas se tomará el área y frentes de lote existentes.

(***) A considerarse solo en los niveles de uso Residencial.

Según normativa actual DS Nº022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante un **Planeamiento Integral**.

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía se ingresa por el Jr. 2 mayo de 7.20 metros lineales de sección vial existente, a formalizar en Planeamiento Integral.

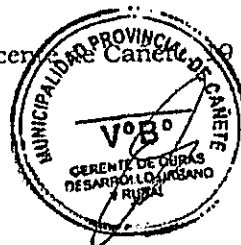
El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

ANDRES LIZARDO HURTADO ROBLES

DNI Nº45707570

San Vicente, 09 de Mayo de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ARQ. JOSE ALBERTO ORCON LAURA
SUB. GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO



Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*El certificado no acredita titularidad alguna sobre el predio